



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 2.636 / 2017.

**ZAPALLAR, 03 de Mayo de 2017.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.139/2017 de fecha 03 de Abril de 2017 que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don (ña) Gerardo Manuel Román Neico.

### **DECRETO:**

**FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) **GERALDO MANUEL ROMAN NEICO**, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 02 de mayo de 2017, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada por su Administrador Municipal, Don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, chileno, Ingeniero en Pesca, casado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado(a) para estos efectos en

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "**CUADRILLA PARA MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCACIONALES**". Desde el 01 de abril de 2017, hasta el 30 de abril de 2017, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 1.925, de fecha 30 de marzo de 2017. Don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, Con fecha 30 de abril de 2017, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por "**Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato**".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDO:** En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**.

**TERCERO:** Don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

**QUINTO:** Asimismo, declara don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

**SEXTO:** El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

**SEPTIMO:** Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **GERALDO MANUEL ROMÁN NEICO**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ratifica ante el Secretario Municipal o en su efecto ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

**OCTAVO:** La facultad de don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, para firmar bajo la fórmula: por orden del Alcalde, consta en Decreto de Alcaldía de Delegación de Firma, N° 2.139/2017, de fecha 03 de abril de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**Secretario Municipal**



**LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**  
**Administrador Municipal**  
*"Por Orden del señor Alcalde"*

C: FINIQUITOS / Código del Trabajo

**DISTRIBUCION:**

1. REGISTRO SIAPER.
2. INTERESADO.
3. RECURSOS HUMANOS.
4. DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.